MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°106-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 11 OCT. 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de octubre del 2010, el Dictamen No 013-2010/MDV-CAL, de la Comisión de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2007/MDV-CDV se aprobo el Convenio de Cooperacion Interinstitucional suscrito el 06 de julio del 2007, entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil – RENIEC, estableciéndose en su cláusula setima, que el plazo de duración del convenio es de 01 año, computados desde la fecha de su suscripcion, por lo que el día 06 de julio del 2008 se produjo el vencimiento del plazo de vigencia.

Que, mediante Informe No. 255-2010/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Juridica, remite opinion legal favorable con relacion a la propuesta de Addenda al Convenio de Cooperacion Interinstitucional celebrado entre el Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil-RENIEC y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante expediente N° 18330-2010, de fecha 06 de agosto del 2010, el Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil – RENIEC manifiesta la intencion de renovación del convenio de cooperación puesto que el mismo continua funcionando en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, siendo preciso señalar que el objeto del Convenio de Cooperación es realizar unicamente la actualizacion de la información referente a la dirección domiciliaria de los ciudadanos que residen en el distrito de Ventanilla, siempre que no se encuentren vencidos por caducidad, hasta por una cantidad de cincuenta mil (50,000) pobladores, por lo que, el RENIEC con la finalidad de garantizar su continuidad propone la suscripcion de la addenda de renovacion del convenio.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomia politica, economica y administrativa en los asuntos de su competencia, asi como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios publicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripcion, conforme a lo estipulado en el Articulo II y IV del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades.

Que, el numeral 17.1 del articulo 17° de la Ley N° 27444, respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podra disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopcion. Por lo que, se colige que los efectos de un acto administrativo son aplicados de modo anticipado a relaciones juridicas ya existentes o incluso consumadas antes de su vigencia. Y con la finalidad de garantizar la continuidad del objeto del Convenio de Cooperacion Interinstitucional el RENIEC propone la renovacion del plazo de vigencia por termino de 3 años, el mismo que regira a partir del 06 de julio del 2008, teniendose en cuenta que la Oficina Registral de RENIEC que se instalo en el marco del convenio de cooperacion en las instalaciones de la Entidad Edil ha continuado funcionando.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

11 OCT 2010

Ventanilla .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

V° B° Secretaría General – MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, es preciso señalar, que el efecto retroactivo del acto administrativo es de *tipo favorable* y no causa perjuicio para los administrados, puesto que con la eficacia anticipada pretendida no se efectua limitacion o prohibicion alguna. Asimismo no pretende *afectar derechos e interes de terceros* que se encuentran protegidos de buena fe, y finalmente *el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretende retrotraer la eficacia del acto*, se debe indicar que el proposito de retrotraer la vigencia de la primera Addenda al Convenio de Cooperación encuentra fundamentado en la continuidad de las funciones de la Oficina Registral de RENIEC, esto es, su funcionamiento se ha venido produciendo desde la fecha de suscripcion del Convenio hasta la actualidad. Con lo cual, en el presente caso se estaria cumpliendo con la concurrencia de los tres requisitos contenidos en el numeral 17.1 del articulo 17º de la *Ley del Procedimiento Administrativo General*.

Que, segun lo dispuesto en el numeral 77.1 del articulo 77 de la Ley No. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades estan facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, señala, el articulo 77.3, que por estos convenios las entidades a traves de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separacion.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del articulo 9 y numeral 23 del articulo 20 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebracion de convenios de cooperación nacional e internacional", asi como es facultad del Señor Alcalde "Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el articulo 41 de la Ley No. 27972- Ley Organica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos especificos de interes publico, vecinal o institucional que expresan la voluntad del organo de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, y con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobacion del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 06 de julio del año 2008, la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación de Interinstitucional celebrado entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a efectos de renovar el aludido convenio por el plazo de tres años, esto es hasta el 05 de julio del 2011.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

V° B° Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

Ventanilla, 11 OCT 2010

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

PRIMER ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONALENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Av. Bolivia 144 Piso 31, Lima, debidamente representado por su Sub-Jefe Nacional señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero del 2007, con DNI N° 10401183, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA con R.U.C. N° 20131369809 con domicilio en Av. Pedro Beltrán S/N°, Ventanilla, Callao, representado por su Alcalde, señor Omar Alfredo Marcos Arteaga, con DNI N° 09343260, en adelante LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 06 de julio del 2007 EL RENIEC y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron el Convenio de Cooperación, en adelante EL CONVENIO, cuyo objeto era la actualización de la dirección domiciliaria de los ciudadanos residentes en el distrito de Ventanilla; y la puesta en funcionamiento de la Oficina Registral de RENIEC en un ambiente proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, cuya vigencia fue de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADDENDUM

Por el presente Addendum, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de tres (03) años, el mismo que regirá a partir del 06 de julio del 2008 al 05 de julio del 2011, en el extremo de la continuidad de la Oficina Registral que viene funcionando en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente Addendum.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en el presente Addendum, la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 27 OCT. 2010

EL RENIEC

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Sub-Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD
(Sello y Firma)